

## CCP.I/DEC. 219 (XXVI-15)<sup>1</sup>

### **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE VISITAS TÉCNICAS SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS USUARIOS**

La XXVI Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

#### **DECIDE:**

1. Aprobar el Programa de Visitas Técnicas en temas relacionados a la Protección de Derechos de los Usuarios.
2. Invitar a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados del CCP.I a participar en el Programa.

#### **ANEXO A LA DECISIÓN CCP.I/DEC. 219 (XXVI-15)**

### **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE VISITAS TÉCNICAS SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS USUARIOS**

#### **I. OBJETIVO**

El Programa de Visitas Técnicas de la Relatoría sobre “Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones” tiene como objetivo el establecer un espacio de aprendizaje e intercambio de conocimientos entre los Estados Miembros sobre temas relacionados a la protección de derechos de los usuarios y otros de mutuo interés.

#### **II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Programa son:

- Brindar a los colaboradores de los Estados Miembros información respecto del tratamiento de la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones en los diferentes países.
- Enriquecer, a través del conocimiento y experiencia de los visitantes, el trabajo relacionado a la protección de usuarios del Estado Miembro que los acoge.
- Brindar información acerca de otros temas regulatorios que sean de interés en materia de telecomunicaciones.

#### **III. CONDICIONES**

- 3.1 Los Estados Miembros podrán ofrecer o solicitar el desarrollo de las visitas técnicas.
- 3.2 Durante el desarrollo de las visitas técnicas, el visitante podrá conocer el sistema de trabajo del organismo que lo recibe, participar en un plan de capacitación estructurado de acuerdo

---

<sup>1</sup> CCP.I-TIC/doc. 3511/15 rev.1

al tema o temas seleccionados y/o efectuar visitas a otras entidades afines al sector, de acuerdo a la disponibilidad y confirmación del organismo o entidad receptor.

- 3.3 Los visitantes no reciben remuneración de parte del organismo que lo recibe durante el desarrollo del Programa.
- 3.4 Los costos de estadía y traslados serán asumidos por el Estado Miembro que presenta al visitante.
- 3.5 El periodo de duración de las visitas técnicas será acordando entre el Estado Miembro oferente y el Estado Miembro visitante.

#### **IV. PARTICIPACION**

- 4.1 Los Estados Miembros podrán solicitar la participación de sus profesionales al organismo que ofrezca el Programa.
- 4.2 Los temas a tratarse durante la visita técnica se relacionarán con la protección de derechos de los usuarios y otros de interés.
- 4.3 Los Estados Miembros que deseen ofrecer visitas técnicas, establecerán los requisitos y procedimientos para la participación en el Programa.